

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I. C.E – E.S.P NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1	CODIGO:
		VERSION: 01
		FECHA :
	PAGINA : Página 1 de 12	

CONTRATO DE SUMINISTRO
N° 055 DEL 14 DE ABRIL DE 2023

CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL -ACUASAN E.I. C.E – E.S.P
NIT.	800.120.175-7
CONTRATISTA	FERSIG S.A.S.
NIT.	901.294.534-0
REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR
IDENTIFICACION	91.080.329 expedida en San Gil, Santander
OBJETO	“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P.”
DURACIÓN	OCHO (08) MESES Y TRECE (13) DÍAS, contado a partir del perfeccionamiento de este, expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023.
VALOR	NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000)

Entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil, **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, con NIT. No. 800.120.175-7, con domicilio principal en San Gil, creada como establecimiento público mediante Acuerdo 001 de enero 28 de 1991 emanado del Concejo de San Gil, transformada a la luz de la Ley 142 de 1994, mediante Acuerdo No. 053 de diciembre 9 de 1997 en Empresa Industrial y Comercial del Estado; y con el Acuerdo No. 019 de mayo 24 de 2001 se amplía su objeto social a la prestación de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y mediante el acuerdo de junta directiva No. 002- 2022 se amplía su objeto social y sus actividades conexas o complementaria; entidad que está representada y debidamente facultado para la celebración de este contrato mediante Decreto Municipal No. 100-12-008-2023 del 05 de enero de 2023 al Gerente- **LEONEL RICARDO QUIROS PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.074.079 expedida en San Gil, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por la otra; **FERSIG S.A.S**, identificado con Nit; 901.294.534-0, y representa legalmente por el señor **EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.080.329 expedida en San Gil, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, en cumplimiento de los estudios previos elaborados por la Oficina Gestora – Dirección Administrativa, se presenta actualmente la siguiente necesidad: **1.** De forma especial como funciones del Almacenista, que conforme la necesidad planteada en el presente estudio previo se tiene que le corresponde: *“1. Responder por el ingreso, custodia, entrega y registro de los elementos devolutivos, materiales, suministros, bienes de consumo y equipos de oficina que le sean asignados a los empleados de la empresa”*, De forma especial como funciones del Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo, que conforme la necesidad planteada en el presente estudio previo se tiene que le corresponde: *“1. Entregar a los trabajadores de los elementos de protección personal que se requieran y capacitarlos en su uso adecuado”*. **2.** En concordancia con lo anterior, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P**. pretende velar por el cumplimiento de sus funciones y estamentos legales, que, como cartas de navegación de la entidad, se encuentran establecidos los objetivos que se quieren lograr en beneficio de toda la comunidad, propendiendo por el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION
ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO
DE SAN GIL -
ACUASAN E.I.C.E - E.S.P
NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1

CODIGO:

VERSION: 01

FECHA:

PAGINA : Página 2 de 12

HOJA No. 2 CONTRATO DE SUMINISTROS N° 055 DEL 14 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E. - ESP Y FERSIG S.A.S

bienestar general sobre el particular, como principio constitucional fundante. 3. Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del sistema general de riesgos laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. La prevención de riesgos laborales debe atender tres esferas básicas: el medio que es el espacio entre el lugar donde se encuentra el peligro y el trabajador; la fuente, que es el lugar donde se origina el riesgo; el trabajador, que es el sujeto que se expone. Mitigar las probabilidades de accidente de trabajo y enfermedad laboral en la esfera del trabajador, es lo mismo que dotar a este con todos los equipos que necesita para desarrollar sus labores, la legislación colombiana en esta materia obliga a los empleadores para que estos equipos se encuentren de manera oportuna y adecuada. 5. Según la Ley 9 de enero 24 de 1979, en su artículo 122 establece que, todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. Los elementos de protección personal (EPP), constan de diferentes equipos o dispositivos destinados para ser utilizados o sujetados por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo. 6. Las ventajas que se obtienen a partir del uso de los elementos de protección personal (EPP) son las siguientes:

- Proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona.
- Mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador.
- Disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador.

7. Que de conformidad con lo establecido en la norma **OHSAS 18001**, se tiene una misión clara: velar por la seguridad y salud de los trabajadores. Los equipos de protección personal son nombrados en la norma como un mecanismo de control para la reducción de riesgos protección personal se entiende la técnica que tiene por objetivo proteger al trabajador ante agresiones externas que se puedan presentar en el desempeño de la actividad laboral. Se ha comprobado que acogiendo los lineamientos de la norma **OHSAS 18001** se logra constituir el último eslabón en la cadena preventiva. Se suele emplear como una técnica de seguridad complementaria a la colectiva, pero nunca como sustituta. En el momento en que las técnicas colectivas no son posibles o convenientes, se deberá recurrir a la protección individual como medida complementaria. La protección individual no persigue eliminar el riesgo de accidente, sino que busca reducir o eliminar las consecuencias o lesiones que pueda provocar en un trabajador el accidente. Es una de las técnicas de seguridad operativas con mayor rentabilidad si se considera su bajo coste frente al grado de protección que presenta un adecuado y correcto uso de la misma. Podemos definir a un equipo de protección individual como cualquier equipo destinado a ser llevado por un trabajador para que le proteja de determinados riesgos que amenacen su seguridad o su salud en el trabajo. 8. Teniendo en cuenta lo anterior se estipulan los riesgos a los cuales están expuestos los trabajadores de acuerdo con los cargos establecidos en la empresa: **OPERADOR DE CUADRILLA: RIESGOS: Físicos:** Carga física, ruidos, iluminación, radiación ionizante, radiación no ionizante, vibración, temperatura elevada, los cuales actúan sobre los tejidos y órganos del cuerpo del trabajador y pueden producir efectos nocivos, de acuerdo con la intensidad y exposición de los mismos. Dentro de esto el más representativo es el ruido ya que al realizarse el lavado de los filtros por medio del sistema de sopladores presenta un alto nivel del ruido los filtros de abren para realizar el respectivo lavado. **Biológicos:** Es la posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivadas por la actividad laboral. Su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas. **Químicos:** Riesgo susceptible de ser producido por una exposición no controlada a agentes químicos, el cual puede producir efectos agudos o crónicos y la aparición de enfermedades. **Biomecánicos:** Son todos aquellos elementos externos que actúan sobre una persona que realiza una actividad específica. El objeto de estudio de la biomecánica tiene que ver con cómo es afectado un trabajador por las fuerzas, posturas y movimientos intrínsecos de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E - E.S.P NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1	CODIGO:
		VERSION: 01
		FECHA :
	PAGINA : Página 3 de 12	

HOJA No. 3 CONTRATO DE SUMINISTROS N° 055 DEL 14 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E. - ESP Y FERSIG S.A.S

las actividades laborales que realiza. **CONDICIONES DE SEGURIDAD:** **Locativos:** Son aquellos riesgos causados por las condiciones de trabajo de un lugar, aquellos causados por el lugar de trabajo, indistintamente de la labor que se efectúa en ellos: Los factores de riesgo son: Falta de señalización, desorden y falta de aseo, almacenamiento inadecuado, áreas de trabajo defectuosas o no acordes a la labor, escaleras y rampas inadecuadas, andamios y techos inseguros o defectuosos, cargas mal apiladas o almacenadas de forma insegura o irresponsables, ventanales, pasillos, corredores, y todo lo concerniente a la distribución del sitio de trabajo y sus componentes. Entre las consecuencias más comunes de los riesgos locativos se encuentran caídas, tropezones, resbalones, golpes, cortaduras y alergias o infecciones por falta de aseo y organización. **Mecánicos:** Se refiere a un conjunto de factores físicos que pueden dar lugar a una lesión por la acción mecánica de elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar o materiales proyectados, sólidos o fluidos. **OPERARIOS DE PLANTA:** Expuestos a los siguientes riesgos: **Físicos:** Carga física, ruidos, iluminación, radiación ionizante, radiación no ionizante, vibración, temperatura elevada, los cuales actúan sobre los tejidos y órganos del cuerpo del trabajador y pueden producir efectos nocivos, de acuerdo con la intensidad y exposición de los mismos. Dentro de esto el más representativo es el ruido, ya que, al realizarse el lavado de los filtros por medio del sistema de sopladores, presenta un alto nivel de ruido, toda vez que los filtros se abren para realizar el respectivo lavado. **Químicos:** Riesgo susceptible de ser producido por una exposición no controlada a agentes químicos, el cual puede producir efectos agudos o crónicos y la aparición de enfermedades. **Biomecánicos:** Son todos aquellos elementos externos que actúan sobre una persona que realiza una actividad específica. El objeto de estudio de la biomecánica tiene que ver con cómo es afectado un trabajador por las fuerzas, posturas y movimientos intrínsecos de las actividades laborales que realiza. **Biológicos:** Posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral. Su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas. **COMERCIALIZACIÓN Y FACTURACIÓN:** Riesgos expuestos: **Biológicos:** Posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral. Su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas. **Condiciones de seguridad mecánico:** Se entiende por riesgo mecánico el conjunto de factores físicos que pueden dar lugar a una lesión por la acción mecánica de elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar o materiales proyectados, sólidos o fluidos. **OPERARIAS DE BARRIDO:** Riesgos probables: **Biológico:** Posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral. Su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas. **Vial:** Una situación de riesgo se produce cuando un imprevisto se cruza en nuestra trayectoria, incrementándose la probabilidad de accidente o colisión. Si identificamos una situación de riesgo a tiempo podremos adoptar medidas evasivas para evitar el accidente como reducir la velocidad, frenar o cambiar nuestra trayectoria. **ARCHIVO:** Riesgos probables: **Biológico:** Posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral. Su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas. **9.** Además de lo anteriormente mencionado la empresa debe brindar protección al área administrativa para su buen rendimiento laboral, en caso de ser solicitados tapabocas quirúrgicos proveerlos a cada funcionario. **10.** Atendiendo esta necesidad, a continuación, se relacionan los elementos de protección que se deben adquirir para garantizar la protección de los empleados y de igual manera para gestionar las posibles emergencias, que se necesitan en los diferentes espacios de trabajo.

• **OPERADOR DE CUADRILLA:**

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.	CASCOS AMARILLOS DIELECTRICOS DE 4 PUNTAS CON BARBUQUEJO FIJO
2.	BOTAS PLÁSTICAS CAÑA ALTA EN PVC AMARILLAS CON SEGURIDAD PARA ALCANTARILLADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION
ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO
DE SAN GIL -
ACUASAN E.I.C.E - E.S.P
NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1

CODIGO:

VERSION: 01

FECHA :

PAGINA : Página 4 de 12

HOJA No. 4 CONTRATO DE SUMINISTROS N° 055 DEL 14 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E. - ESP Y FERSIG S.A.S

3.	CONJUNTO IMPERMEABLE PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO)
4.	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO POLICARBONATADO ANCHAS
5.	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO POLICARBONATADO ANCHAS
6.	GUANTES EN PVC TIPO FONTANERO LARGO AZUL O NEGRO
7.	GUANTES TIPO VAQUETA SIN REFUERZO
8.	GUANTES DE NITRILO
9.	PROTECTOR AUDITIVO TIPO DIADEMA
10.	PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSERCIÓN
11.	SEMIMÁSCARA BUCONASAL BIFILTRO 3M 6200
12.	FILTRO REF. 2097
13.	TAPABOCAS INDUSTRIAL DSECHABLE 3M 8210 NEGRO
14.	MORRAL DE COMPARTIMIENTOS COLOR NEGRO
15.	CONJUNTO IMPERMEABLE AMARILLO DE PANTALÓN Y CAMISA CON REFLECTORES
16.	GORRAS TIPO CHAVO LARGO
17.	RESPIRADOR 3M 7502
18.	FAJA TIPO CARGA
EQUIPOS DE TRABAJO	
19.	CINTA DE SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO.
20.	SEÑALIZADOR TIBULAR CON REFLECTIVO PLÁSTICO NARANJA
21.	MALETINES ESPACIO PÚBLICO
22.	SEÑALIZACIÓN TIPO ALIENS

• **OPERARIOS DE PLANTA**

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.	BOTAS PLÁSTICAS CAÑA ALTA EN PVC DE SEGURIDAD AMARILLAS.
2.	CONJUNTO PARA ESPACIOS CONFINADOS PARA LAVADO DE TANQUES.
3.	GUANTES TIPO PVC.
4.	TAPABOCAS INDUSTRIAL DESECHABLE 3M 8210 NEGRO.
5.	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO POLICARBONATADO ANCHAS.
6.	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO POLICARBONATADO ANCHAS.
7.	CASCOS AMARILLOS DIELECTRICOS DE 4 PUNTAS CON BARBUQUEJO FIJO.
8.	TAPAOIDOS DE INSERCIÓN.

• **COMERCIALIZACIÓN Y FACTURACIÓN**

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.	GUANTES MULTIFLEX DE NITRILO
2.	TAPABOCAS INDUSTRIAL DESECHABLE 3M 8210 NEGRO.
3.	MORRAL NEGRO CON COMPARTIMIENTOS.
4.	RODILLERA LABOR FONTANERÍA
5.	IMPERMEABLE PANTALÓN Y CAMISA CON REFLECTORES

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E - E.S.P NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1	CODIGO:
		VERSION: 01
		FECHA :
		PAGINA : Página 5 de 12

HOJA No. 5 CONTRATO DE SUMINISTROS N° 055 DEL 14 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E. - ESP Y FERSIG S.A.S

• **OPERARIAS DE BARRIDO**

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.	IMPERMEABLE PANTALÓN Y CAMISA CON REFLECTORES.
2.	TAPABOCAS INDUSTRIAL DESECHABLE 3M 8210 NEGRO.
3.	MORRAL NEGRO CON COMPARTIMENTOS.
4.	GUANTES TIPO VAQUETA SIN REFUERZO.
5.	GUANTES MULTIFLEX DE NITRILO.
6.	ALCOHOL AL 70%.
7.	GORRAS TIPO CHAVO LARGO.

• **ARCHIVO**

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.	BATA DE LABOR CON LOGO DE LA EMPRESA
2.	TAPABOCAS QUIRÚRGICO.
3.	GUANTES DE NITRILO.
4.	MÁSCARA 3M CON FILTRO REDONDO.

11. Teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente, disponible e idóneo y calificado en la materia para prestar el servicio a contratar se hace necesario desarrollar el proceso contractual para desarrollar el objeto consistente en el: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P."**, por lo que se hace indispensable adelantar dicho proceso de contratación para el cumplimiento este cometido. 12. Que la Dirección Administrativa, con apoyo de la líder del SGSST desarrollaron los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se evidencia la necesidad de suscribir el presente contrato. 13. Que la propuesta presentada por la empresa **FERSIG S.A.S**, identificado con Nit; 901.294.534-0, y representa legalmente por el señor **EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.080.329 expedida en San Gil, Santander, una vez surtido el proceso de evaluación y verificación de requisitos habilitantes como la respectiva evaluación se evidencio por parte del Comité que la propuesta presentada, atendía todos los parámetros establecidos en la precitada invitación, siendo por ello tanto su oferta técnica como económica favorable para la Entidad. 14. Que para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, la Empresa de servicios públicos **ACUASAN E.I.C.E - E.S.P** cuenta con la disponibilidad presupuestal N° **23-00188 del 27 de marzo de 2023, del código 2.1.2.02.02.009.02 salud ocupacional**, correspondiente al presupuesto de **ACUASAN E.I.C.E - E.S.P** para la vigencia fiscal del año 2023. En consecuencia, acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P."**. **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	CASCO AMARILLO DIELECTRICO DE 4 PUNTAS CON BARBUQUEJO FIJO	UNIDAD



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION
ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO
DE SAN GIL -
ACUASAN E.I.C.E – E.S.P
NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1

CODIGO:

VERSION: 01

FECHA :

PAGINA : Página 6 de 12

HOJA No. 6 CONTRATO DE SUMINISTROS N° 055 DEL 14 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – ESP Y FERSIG S.A.S

2	CONJUNTO PARA ESPACIOS CONFINADOS PARA LAVADO DE TANQUES.	UNIDAD
3	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO POLICARBONATO ANCHA	UNIDAD
4	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO POLICARBONATO ANCHA	UNIDAD
5	GUANTES MULTIFLEX NITRILO.	PAR
6	GUANTES PVC TIPO FONTANERO LARGO AZUL TALLA 10	PAR
7	GUANTES TIPO VAQUETA SIN REFUERZO AMARILLO	PAR
8	PROTECTOR AUDITIVO TIPO DIADEMA	UNIDAD
9	PROTECTOR AUDITIVO INSERCIÓN	UNIDAD
10	SEMIMASCARA BUCONASAL BIFILTRO 3M 6200 DE FILTRO REDONDO	UNIDAD
11	FILTRO 2097 3M V/ORGANICOS HUMOS METALICOS	PAR
12	TAPABOCAS INDUTRIAL DESECHABLE 3M 8210 NEGRO	UNIDAD
13	CONJUNTO IMPERMEABLE AMARILLO CON CAPUCHA, UNISEX, REFLECTORES	UNIDAD
14	CASCOS DE SEGURIDAD BLANCO CON RACHES DIELECTRICOS DE CUATRO PUNTAS CON BARBUQUEJO	UNIDAD
15	CINTA SEÑALIZACIÓN PELIGRO 500 MTS EN VINILO	UNIDAD
16	GUANTEX LÁTEX BLANCO	CAJA
17	KIT DE BOTIQUIN	UNIDAD
18	BOTIQUÍN TIPO MALETIN CON 25 ELEMENTOS	UNIDAD
19	MORRAL TAMAÑO ESCOLAR PARA OPERARIAS DE BARRIDO	UNIDAD
20	MORRAL CON COMPARTIMIENTOS COLOR NEGRO LONA IMPERMEABLE 47*33*18 MARCADO CON EL LOGO DE ACUASAN	UNIDAD
21	GORRA TIPO CHAVO EN DRILL TALLA UNICA UNISEX	UNIDAD
22	SEÑALIZADOR TIBULAR CON REFLECTIVO PLÁSTICO NARANJA	UNIDAD
23	BATA ARCHIVO CON LOGO DE LA EMPRESA	UNIDAD

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1		CODIGO:
			VERSION: 01
			FECHA:
			PAGINA : Página 7 de 12

HOJA No. 7 CONTRATO DE SUMINISTROS N° 055 DEL 14 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – ESP Y FERSIG S.A.S

24	CARTUCHO 3M 6003 V/ORGANICO G/ACIDOS	UNIDAD
25	BOTAS PVC AMARILLA CON PUNTA DE ACERO	PAR
26	CAJAS DE TAPABOCAS QUIRURGICOS	CAJA
27	RODILLERA FONTANERÍA	UNIDAD
28	FAJA TIPO CARGA	UNIDAD
29	CONO TIPO ALIENS	UNIDAD
30	ALCOHOL 350G	UNIDAD
31	MALETIN VIAL PLASTICO 2*1 MT	
32	GORRAS CON LOGO DE ACUASAN	UNIDAD

NOTA 1: Todos los elementos anteriormente solicitados deben ser de marca reconocidas en el mercado.

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, contado a partir del perfeccionamiento de este, expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000)**, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES**, previa entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato designado por el Gerente de la E.I.C.E - E.S.P. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la E.I.C.E - E.S.P queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En este valor quedan incluidos los costos directos o indirectos en que incurra el contratista para la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. Además, el contratista se obliga especialmente con **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**. En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y entre otras cumplir con las siguientes obligaciones de conformidad con el artículo 4, 5 y 6 del Manual de Contratación, supervisión e interventoría y demás normas concordantes: **1.** Suministrar o entregar los bienes con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas. **2.** Brindarán su colaboración a la Empresa **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y que éste corresponda a las mejores condiciones de calidad. **3.** Atenderán las instrucciones que durante el desarrollo del contrato les imparta Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.** **4.** Durante las distintas etapas de la actividad contractual deberán obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. **5.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **6.** Acudir a las autoridades

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1	CODIGO: _____ VERSION: 01 FECHA : _____ PAGINA : Página 8 de 12
---	--	--

HOJA No. 8 CONTRATO DE SUMINISTROS N° 055 DEL 14 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – ESP Y FERSIG S.A.S

con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 7.No accederán a peticiones, amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente la ocurrencia de hechos de esta naturaleza a la Empresa **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.** y a las demás autoridades correspondientes, para que estas adopten las medidas correctivas que sean correspondientes conforme con las normas vigentes, el incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 8. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con la invitación, la oferta, el contrato, los documentos que hacen parte de este y las demás normas que se deriven de su naturaleza. 9. Entregar las garantías exigidas para el presente proceso. 10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. 11. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P** para el amparo y ejecución del presente contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros. 12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Radicar la factura de cobro dentro de los plazos convenidos. 14. Cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas generales de seguridad social, del personal requerido en las actividades contractuales. 15. Así mismo es obligación del contratista, una vez legalizado el contrato, proceder a suscribir a iniciar y suscribir el acta de inicio, dentro del término que establezca para el efecto por el interventor o supervisor del contrato, no pudiendo sustraerse a esta obligación dentro de dicho término, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato. 16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni a terceros, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DE CONFORMIDAD CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: 1. Entregar los elementos en el lugar que determine **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.** 2. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de efectuar el contrato. 3. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 4. Garantizar la calidad y cantidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización. 5. Hacer la entrega oportuna de los elementos de protección personal en óptimas condiciones en **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.** 6. Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad, nuevo y original y en todo caso reponer los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los dos (02) días siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el supervisor del contrato. 7. Garantizar que la entrega y empaque de los elementos sea idóneas, se encuentren marcados y cumplan con las normas de seguridad industrial, para el tipo de servicio a realizar. 8. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.**, las siguientes de conformidad del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría: 1. Exigirán de los contratistas y de ser el caso al garante la ejecución idónea y oportuna el objeto contractual, el cumplimiento de las condiciones de calidad de los bienes y servicios adquiridos, verificando en todo caso que las mismas se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Revisar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION
ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO
DE SAN GIL -
ACUASAN E.I.C.E - E.S.P
NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1

CODIGO:

VERSION: 01

FECHA :

PAGINA : Página 9 de 12

HOJA No. 9 CONTRATO DE SUMINISTROS N° 055 DEL 14 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E. - ESP Y FERSIG S.A.S

periódicamente las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. 5. Promover las acciones de responsabilidad contra los contratistas y sus garantes cuando las condiciones del bien o servicio no cumplan con las condiciones contratadas. Las revisiones deben hacerse durante el término de vigencias de las garantías. 6. En el marco de la ejecución contractual se podrá ordenar aplicar las multas y sanciones al contratista previstas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 7. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8. Repetir contra los funcionarios, contratistas o terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos de que se hubiera realizado una convocatoria pública, o de contratar en los casos de contratación directa. 10. Utilizar mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección. 11. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 12. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 13. Exigir la cláusula penal cuando a ello hubiere lugar. 14. Realizar control sobre pago de la seguridad social y los parafiscales exigidos por la Ley. 15. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la Empresa. **PARAGRAFO PRIMERO: OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los deberes establecidos tanto para la Empresa como para el contratista estipulados en los artículos 4°, 5° y 6° del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, se tienen como parte integral de los presentes estudios previos y por ende contenidos en el correspondiente contrato que se celebre. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El Contratista acreditará la afiliación al Régimen de Salud, pensión y riesgos profesionales con una entidad debidamente reconocida por el estado. **CLÁUSULA OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA ACUASAN E.I.C.E - E.S.P pagará el valor del presente contrato enunciado en la cláusula cuarta anterior, con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 23-00188 del 27 de marzo de 2023, del código 2.1.2.02.02.009.02 salud ocupacional, correspondiente al presupuesto de ACUASAN E.I.C.E - E.S.P para la vigencia fiscal del año 2023. **CLAUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación del contrato, además de las contempladas legalmente, las siguientes: 1. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genéricas o específicamente del presente contrato 2. El no pago oportuno de seguridad social integral por parte del contratista durante el término de ejecución del contrato. 3. Una vez cumplido el término del presente contrato, o de común acuerdo y de manera anticipada de forma expresa entre las partes. 4. Por las causales que contemple la ley. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Fuera de las que contemple la Ley para esta clase de modalidad de contratos, las partes acordamos suspender temporalmente el contrato por mutuo acuerdo cuando sobrevengan las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida la ejecución del contrato. 2. Por incapacidades médicas que no le permitan al contratista realizar a cabalidad el desarrollo del objeto contratado y 3. Demás situaciones que no estén contempladas en la ley y en el presente contrato siempre y cuando por mutuo acuerdo las partes las aprueben. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato EL CONTRATISTA pagará

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1		CODIGO:
			VERSION: 01
			FECHA:
			PAGINA : Página 10 de 12

HOJA No. 10 CONTRATO DE SUMINISTROS N° 055 DEL 14 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – ESP Y FERSIG S.A.S

a **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.** una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser descontados de lo que se le deba al contratista. Circunstancia que se entiende expresamente autorizada por parte del contratista con la firma del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA** que se pueda retener y descontar directamente por parte de **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.**, se exigirá por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISOR:** La supervisión de este contrato será ejercida en por la **DIRECCION ADMINISTRATIVA**, en apoyo al **LÍDER SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO o QUIEN HAGA SUS VECES DE ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** debiendo controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y suscribir los certificados y actas a que hubiere lugar, en especial lo dispuesto en el acta que lo designe como supervisor y la demás normatividad expuesta en el Manual Interno de Contratación, Supervisión e Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, respecto del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RÉGIMEN LEGAL:** Además de lo dispuesto en el presente contrato, éste se regirá por el Derecho Privado, el Código Civil, el Código de Comercio, Ley 142 de 1994, los principios generales de la contratación estatal y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Teniéndose que conforme el artículo 73 Parágrafo del manual de contratación, supervisión e interventoría es necesaria la adquisición de las siguientes garantías:

Característica	Condición		
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E-E.S.P identificado con Nit 800.120.175-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondran	Hasta la liquidación del contrato y seis meses más.	Esta garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato De conformidad con el artículo 73 del Manual de Contratación literal D).
	De calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios:	Debe tener una vigencia por el plazo del contrato y doce (12) meses	Esta garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato De conformidad con el artículo 73 del Manual de Contratación literal G).

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1	CODIGO:
		VERSION: 01
		FECHA :
	PAGINA : Página 11 de 12	

HOJA No. 11 CONTRATO DE SUMINISTROS N° 055 DEL 14 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – ESP Y FERSIG S.A.S

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de ACUASAN E.I.C.E – E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición de que trata la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y las garantías exigidas por parte de ACUASAN.E.I.C.E- E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: 1.) Certificado de Disponibilidad presupuestal, 2.) El respectivo registro presupuestal 3.) Aprobación de pólizas y 4) Acta de inicio del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de ACUASAN E.I.C.E – E.S.P, respecto del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 69 del Manual de Contratación, supervisión e interventoría: *“Los contratos se liquidarán de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o de la expedición del acto de terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, la cual se hará con base en el acta de liquidación suscrita entre las partes. Para aquellos contratos en los cuales se haya pactado un pago final con la suscripción de acta de liquidación, dicho pago quedará supeditado a la aprobación de la ampliación de las garantías definidas en el contrato por parte del contratista.”* **PARAGRAFO:** Si al momento de liquidar el presente contrato existiere un saldo a favor de ACUASAN E.I.C.E-E.S.P., según lo informado en el balance financiero del informe final suscrito por el supervisor, se entenderá que el dinero será saldado al rubro presupuestal establecido en



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION
ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO
DE SAN GIL -
ACUASAN E.I.C.E - E.S.P
NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1

CODIGO:

VERSION: 01

FECHA:

PAGINA : Página 12 de 12

HOJA No. 12 CONTRATO DE SUMINISTROS N° 055 DEL 14 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E. - ESP Y FERSIG S.A.S

el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga para con la Empresa ACUASAN E.I.C.E - E.S.P a mantenerla indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal utilizado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la ley tales como: La transacción, la conciliación y la amigable composición. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento del contratista, el contratante podrá iniciar previamente sin requerimiento alguno, las acciones civiles pertinentes por vía judicial. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá reclamar intereses moratorios comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es el municipio de San Gil (Santander), para todos los efectos legales y fiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudios Previos 2) Propuesta Técnica y Económica presentada por el contratista 3) Informe de evaluación 4) Carta de aceptación de la oferta. En constancia de la aceptación se suscribe el presente contrato en San Gil, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,


LEONEL RICARDO QUIROS PINTO
Gerente
ACUASAN E.I.C.E - E.S.P

EL CONTRATISTA,


EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR
FERSIG S.A.S
NIT. 901.294.534-0
R.L EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR
C.C. 91.080.329 de San Gil, Santander.

Elaboró Aspectos Jurídicos:
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:

Tatiana Araque Vesga - Líder Jurídica
Mónica Andrea Arguello Lamus - Directora Jurídica